

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**VILLA PARANACITO, 23 DE AGOSTO DE 2017.-
ORDENANZA N° 17/2017 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

El proyecto de obra denominado "DEFENSA URBANA DE VILLA PARANACITO" y la necesidad de declararlo de Interés público municipal, como así también de interés para este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto denominado "DEFENSA URBANA DE VILLA PARANACITO" se basa en un proyecto de la Dirección de Hidráulica de la Provincia que data del año 2006 al cual, en el año 2016 se le realizaron modificaciones para rectificar tramos y aprovechar los terrenos municipales en la zona Noroeste de la planta urbana.-

Que, se proyecta un aterraplanamiento perimetral, realizando una mejora en la calidad de los suelos y el manejo de las aguas con una calle de circunvalación que formará la Defensa Urbana.-

Que, en la primera etapa, se trabajara con retroexcavadoras en el sector noreste, en acuerdo con los vecinos propietarios de estas tierras, preparando los terraplenes que formaran los recintos -diques de contención de una altura de 5,5 mts- que serán llenados con la Draga Rex.-

Que, esa obra generará una mejora de superficies de aproximadamente 107 ha., que conllevará el saneamiento de esa superficie de estero, el recupero de tierras fiscales para el crecimiento de la localidad y reforzando un amplio sector, comprendido dentro del Dique San José salvaguardando las vidas y bienes.-

Que, la Draga Rex ingresara al interior del recinto y extraerá barro y arena que conformará camino perimetral alcanzando una altura de 5,50 MOP considerando unos 4 metros sobre el terreno natural, un ancho de calzada de 7,20 metros, banquetas a cada lado de 3 metros. Una pendiente exterior en proporción de 1:4 y la pendiente interior de 1:3, utilizando un ancho de 41,20 metros para el aterraplanamiento y un total de 62,70 metros para una calle de borde que servirá para el mantenimiento periódico del canal perimetral interno al que decantarán las aguas de lluvias.-

Que, se estima avanzar con un dique perimetral de aproximadamente 3100 metros lineales, avanzando de Oeste a Este desde el Nuevo Camino a Sagastume hasta el límite de la propiedad del Sr. Hugo Wiedemann, tomando en este punto dirección al Sureste hasta la Av. 31 de Octubre, a partir de la cual tomara rumbo Oeste manteniendo una distancia de entre 40 y 50 metros de la costa de A° La Tinta hasta el predio de la Escuela Técnica N° 1 "Augusto Widmann" donde se vinculará con el Cerro Poblacional de Villa Paranacito.-

Que, la siguiente etapa proyecta resguardar el área del Dique Urquiza, ganando más tierras municipales y conteniendo el reservorio de aguas de lluvia para posterior bombeo hacia el canal de vinculación al A° Sagastume Grande.-

Que, en total se estima un cerramiento de casi 209 hectáreas.-

Que la referida obra sin dudas, viene a satisfacer una necesidad histórica de nuestra localidad y repercutirá directamente en el bienestar general de nuestra población.-

Qué asimismo, brindara una solución definitiva para resguardar a todo el casco urbano ante futuras emergencias hídricas y/o crecientes extraordinarias o de características extraordinarias.-

Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito declararla INTERES PÚBLICO MUNICIPAL, y de INTERÉS PARA ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
ORDENA**

ARTICULO 1º: DECLARESE de INTERES PUBLICO MUNICIPAL y de INTERÉS de este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO el proyecto de obra pública denominado "DEFENSA URBANA DE VILLA PARANACITO".-

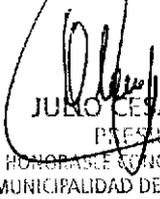
ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios de conformidad y compromiso de donación con los propietarios de los inmuebles afectados a la traza de la obra referida en el artículo 1º.-

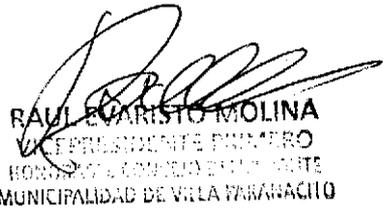
ARTICULO 3º: INTERESAR al Superior Gobierno de la Provincia para que Declare de Interés Publico la obra pública denominada "DEFENSA URBANA DE VILLA PARANACITO".-

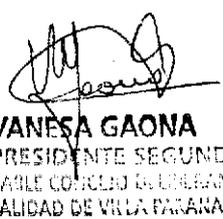
ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

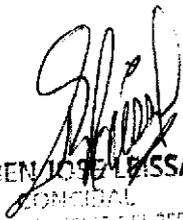
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

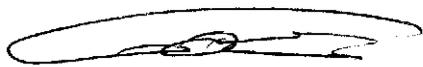

JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAUL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN JOSE LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Julia Olano
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

Dada en la Sala de Sesiones- Concejo Deliberante- Municipalidad de Villa Paranacito, a los veintidós días del mes de agosto de 2017.-

Julio Cesar Olano
Raúl Evaristo Molina
Vanesa Gaona

Carolina Konecny
Rubén José Leissa
Walter Américo Gómez

Olano María Julia-Secretaria H.C.D



ES COPIA DEL QUE CERTIFICO.-

Olano
María Julia Olano
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

